Naciones Unidas A/C.5/64/L.6



Asamblea General

Distr. limitada 25 de noviembre de 2009 Español Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones Tema 140 del programa Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas oficiosas

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, 60/259, de 8 de mayo de 2006, 61/275, de 29 de junio de 2007, 63/265, de 24 de diciembre de 2008, 63/276, de 7 de abril de 2009, y 63/287, de 30 de junio de 2009,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades¹ y la nota conexa del Secretario General², así como el capítulo III del informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente³,

- 1. *Reafirma* su función primordial en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;
- 2. Reafirma también su función de supervisión y la función de la Quinta Comisión en lo referente a cuestiones administrativas y de presupuesto;
- 3. Reafirma además la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y sus funciones separadas y distintas;
- 4. Recuerda que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna tendrá independencia operacional en el desempeño de sus funciones de supervisión interna, si bien sujeta a la autoridad del Secretario General, de conformidad con las resoluciones pertinentes;

³ A/64/288.





¹ A/64/326 (Part I) y Corr. 1 y Add.1.

² A/64/326 (Part I)/Add.2.

- 5. Alienta a los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas a que cooperen en mayor medida entre sí, por ejemplo, organizando sesiones conjuntas de planificación de la labor, sin perjuicio de la independencia de cada uno:
- 6. Pone de relieve la importancia de una buena cooperación a todos los niveles entre la administración y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para la eficacia de la supervisión interna;
- 7. Observa con aprecio la labor del Comité Asesor de Auditoría Independiente;
- 8. *Recuerda* su resolución 61/275, por la que aprobó el mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente;
- 9. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades¹ y la nota conexa del Secretario General²;
- 10. *Toma nota también* del capítulo III del informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre la Oficina de Servicios de Supervisión Interna³;
- 11. *Destaca* que todos los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna seguirán presentándose de acuerdo con el formato establecido en los párrafos 7 y 8 de la sección IV, de la resolución 63/248, de 24 de diciembre de 2008;
- 12. *Solicita* al Secretario General que atienda las reiteradas recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre cuestiones de carácter sistémico;
- 13. Solicita también al Secretario General que vele por la aplicación cabal, pronta y oportuna de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que se hayan aceptado, y que ofrezca explicaciones detalladas en los casos en que las recomendaciones de esa Oficina no se acepten;
- 14. Solicita además al Secretario General que vele por que todas las resoluciones pertinentes, en particular las de carácter intersectorial, se señalen a la atención de los directores correspondientes, y que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna tenga también en cuenta esas resoluciones en el desempeño de sus actividades;
- 15. Solicita al Secretario General que vele por que todas las resoluciones pertinentes relacionadas con la labor de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se señalen a la atención de los directores correspondientes;
- 16. Expresa profunda preocupación por las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a las que se hace referencia en el párrafo 37 de su informe⁴, y reitera que la Oficina no deberá proponer a la Asamblea General ninguna modificación de decisiones y mandatos legislativos aprobados por órganos legislativos intergubernamentales;
- 17. *Insta* al Secretario General a velar por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna realice sus actividades de conformidad con sus mandatos, contenidos en las resoluciones 48/218 B, 54/244, y 59/272, y en la presente resolución;

4 A/64/326 (Part I) y Corr. 1.

2 09-62118

- 18. Reitera sus solicitudes al Secretario General de que no escatime esfuerzos para cubrir las vacantes existentes en la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con carácter prioritario, de conformidad con las disposiciones vigentes que rigen la contratación en las Naciones Unidas;
- 19. *Observa* que el mandato de cinco años no renovable de la Secretaria General Adjunta de Servicios de Supervisión Interna expirará en julio de 2010 y, a este respecto, insta al Secretario General a que se asegure de que se adopten oportunamente disposiciones para encontrar un sucesor, de plena conformidad con las disposiciones que figuran en el apartado b) del párrafo 5 de su resolución 48/218 B.

09-62118